

nal a que la empresa estaba obligada, previamente al pago de la tercera anualidad. Sin embargo, este requerimiento no pudo efectuarse por encontrarse ausente el titular.

—Según informe técnico de fecha 8 de julio de 1997 la empresa no se encontraba en la dirección indicada, ya que cesó en el ejercicio de su actividad en 1996.

El cese en la actividad y la consiguiente extinción de la relación laboral supone un incumplimiento del artículo 7 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, el cual establece que cuando se produzca el cese de trabajadores la empresa está obligada a cubrir la vacante en el plazo de 2 meses, mediante un contrato de iguales características y jornada al del contrato extinguido, debiendo comunicarlo a esta Dirección General de Promoción Industrial en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que se produzca la nueva contratación indefinida.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplir cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.400.810 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito»

Mérida, a 26 de junio de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

***ANUNCIO de 26 de junio de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Francisco Javier Aguado González.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-272, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO: Declarar a la empresa «FRANCISCO JAVIER AGUADO GONZALEZ» decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 1.400.810 ptas. quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 3 de junio de 1998.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería. —EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. —Mérida, 3 de junio de 1998.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

***ANUNCIO de 26 de junio de 1998, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de Subvención a la contratación indefinida de trabajadores correspondiente a JOVEPUBLIC, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-4340, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de mayo de 1998:

«Ponemos en su conocimiento que no se ha recibido la aceptación de la subvención concedida a esa empresa en la Línea de contratación de trabajadores.

Por lo indicado y de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Decreto 92/1996, de 4 de junio y en la Resolución de concesión de la subvención de fecha 5 de diciembre de 1997 se RESUELVE